



# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 240-DGAF-CBDMQ-2022

### LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, -CRE-, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 229 de la -CRE-, dispone en su parte pertinente que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. [...]”*;
- Que,** el artículo 233 de la -CRE-, determina en su parte pertinente que: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. [...]”*;
- Que,** el artículo 238 de la -CRE-, establece en su parte pertinente que: *“Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera”. (SIC)*;
- Que,** el artículo 288 de la -CRE-, manda que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- Que,** el artículo 5 del COOTAD, determina que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”*;





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- Que,** el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su Inciso Tercero contempla que: *“Los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;*
- Que,** el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina que: *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica”;*
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 039 publicada en el Registro Oficial 175, con fecha 02 de octubre del 2000, en su Art. 1 determina: *“El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se constituye como una Institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, Adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”;*
- Que,** mediante Ordenanza No. 114 de fecha 29 de enero de 2004, el Concejo Metropolitano de Quito reformó la Ordenanza No. 039 de Institucionalización del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, declara que se constituye el CBDMQ como una institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, adscrita al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto del 2008, se promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;
- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial N° 100 de 14 de octubre de 2013, se promulgó la Ley Orgánica reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 966 de 20 de marzo de 2017, se promulgó, Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación, la cual, en el





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Capítulo I, reformo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -LOSNC- en su Art. 10 establece que: “[...] *El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: numeral 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del estado; [...]*”;
- Que,** el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -LOSNC- establece en su parte pertinente que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. [...]*”
- Que,** el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -RGLOSNC- establece las disposiciones para los procesos de importación;
- Que,** el artículo 25 del -RGLOSNC-, establece en su parte pertinente que: “*Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley [...]*”;
- Que,** el artículo 26 del -RGLOSNC-, establece en su parte pertinente que: “*El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]*”;
- Que,** la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto del 2016, respecto al Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importación por parte del Estado, capítulo IV sección I, **Art. 92.-** establece la Prioridad a los bienes y/o servicios nacionales.- *Las entidades contratantes, en todos los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en el 5.1 y 25.02 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNC-; Contratantes, bajo los siguientes lineamientos: “Art. 93.- Este Capítulo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes o servicios realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo*





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional, en los términos del artículo precedente de este Capítulo. **Art. 94.- Tramitación.** - La tramitación de la "Solicitud de Autorización de Licencias de Importación" se hará a través de la Ventanilla Unica Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. El SERCOP emitirá mediante resolución motivada un listado de productos categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los productos que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de Verificación de Producción Nacional, siendo obligatorio realizar el trámite de Solicitud de Autorización de Licencias de Importación, conforme los requisitos determinados por el SERCOP. La utilización correcta de lo indicado en el inciso anterior, será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del SERCOP, pudiendo en cualquier momento negar la autorización de la licencia si se detectara el mal uso de esta disposición, y notificar a la Contraloría General del Estado. **Art. 95.- Solicitud electrónica.** - Publicación de Verificación de Producción Nacional. - Las entidades contratantes publicarán a través del Sistema Oficial de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes o servicios a importarse. La publicación la realizarán siempre antes de realizar los procedimientos de selección en el extranjero o antes de realizar la importación. En el caso previsto en el segundo inciso del artículo anterior, no se requerirá efectuar esta publicación. **Art. 96.- Contenido de la publicación.** La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual forma deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presente los proveedores. **Art. 97.- Invitaciones.** - El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores- RUP en la correspondiente categoría CPC del bien requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término. **Art. 98.- Manifestaciones de interés.** - Todo proveedor habilitado que esté en condiciones de suministrar el bien requerido de producción nacional, enviará dentro del término referido en el artículo anterior, su manifestación de interés a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que deberá ser analizada por la entidad contratante. **Art. 99.- Calificación.-** Dentro del término de cinco (5) días, la entidad deberá realizar el análisis de las manifestaciones de interés, que incluirá la verificación y cumplimiento de los siguientes aspectos: - Que el bien se considere de origen nacional, de conformidad con los parámetros obligatorios vigentes, aplicables al sistema nacional de contratación pública; - Que el bien cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas; - Capacidad de cumplimiento del contrato del proveedor, en caso de resultar adjudicado. Si la entidad contratante verificara que existe oferta nacional





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

deberá iniciar el procedimiento de contratación que corresponda, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Los resultados de la verificación se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y podrán ser impugnados en los términos establecidos en el Art. 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin efecto suspensivo. **Art. 100.- Verificación por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.-** Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez efectuada la publicación a la que se refieren en esta sección, verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de la producción nacional. De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a la entidad requirente que efectúe las comprobaciones de conformidad a la presente sección. **Art. 101.- Autorización.** - Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación.”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. 032-JB-CBDMQ-2020, de 19 de octubre de 2020, el Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: “Delegar al Director General Administrativo Financiero, el ejercicio de las competencias atribuidas a la máxima autoridad institucional del CBDMQ en los Art s. 6 numeral 1, 32, 33, 34, 35, 57, 58, 59, 64, 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Arts. 22, 24, 25, 48, 62, 70, 146 y 159 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y las contenidas en LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA , y demás normativa aplicable, mismas que conllevan la intervención en todos los procedimientos de contratación pública tendientes a la adquisición de bienes o servicios correspondientes a los procesos SUSTANTIVOS, ADJETIVOS ASESORES y de APOYO del CBDMQ , incluyendo los de contratación de bienes y servicios en el exterior, y la terminación unilateral de los contratos de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IX de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

**Que,** con Acción de Personal No. 20210901-BQ-ENC-0000000562, de fecha 01 de octubre de 2021, el Tnte. Crnl. Esteban Cárdenas, Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió encargar al Ing. Juan Fernando Rodríguez Erazo, el puesto de Director General Administrativo Financiero;

**Que,** según memorando No. CBDMQ-AFEB-2022-0022-MEM, de fecha 21 de abril de 2022, el Mgs. Jheferson Mauricio Mera Carrera, Jefe de la Brigada





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Especializada de Incendios (E), solicitó a la Ing. Yolanda Natalia León, Responsable de Bienes (E), se emita la certificación de bienes para el inicio del procedimiento denominado “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA EL GRUPO TÁCTICO FORESTAL”, conforme el siguiente detalle:

ÍTEM	NOMBRE	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Carpa principal (Logística)	1	Carpa de al menos 65 m2 (para logística)
2	Carpas secundarias Dormitorios	2	Carpas de al menos 49 m2 cada una (2 para dormitorios)
3	Carpas secundarias Dormitorios Mixto	1	Carpas de al menos 49 m2 cada una para dormitorio, con división hombres y mujeres
4	Carpas secundarias Dormitorios SSHH	1	Carpas de al menos 49 m2 cada una con instalaciones de SSHH y Duchas
5	Carpas secundarias Comedor	1	Carpa de al menos 49 m2 cada una 1 para comedor.
6	Carpa Apoyo Comunicación	1	Carpa de al menos 26 m2 cada una 1 para comunicación.
7	Carpa Apoyo Atención Pre hospitalaria	1	Carpa de al menos 26 m2 cada una (1 para atención pre hospitalaria.

**Que,** según memorando No. CBDMQ-UB-DAL-2022-0014-MEM, de fecha 21 de abril de 2022, la Ing. Yolanda Natalia León, Responsable de Bienes (E), certificó al Mgs. Jheferson Mauricio Mera Carrera, Jefe de la Brigada Especializada de Incendios (E), que NO se dispone de la existencia de dichos bienes en la Bodega de la Unidad de Bienes;

**Que,** según solicitud No. 2961 de Certificación e Inicio de Procedimiento de Contratación, de fecha 13 junio de 2022, el Myr. Henry Silva, Director de Operaciones, solicitó al Ing. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), la autorización para que se emitan las certificaciones POA, PAC y Disponibilidad Presupuestaria y el inicio para el procedimiento cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA EL GRUPO TÁCTICO FORESTAL”;

**Que,** con fecha 13 junio de 2022, el Ing. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), dispuso a los Directores de Planificación y Adquisiciones: “(...) *proceder con la revisión y atención del requerimiento*”;

**Que,** según Certificación POA Nro. 236-CPOA-DPI-CBDMQ-2022, de fecha 13 de junio de 2022, el Ing. Diego Salazar Lizano, Director de Planificación, certificó que el procedimiento para la “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA EL GRUPO TÁCTICO FORESTAL”, se encuentra contemplado en el POA 2022;





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- Que,** según Certificación Plurianual POA Nro. -CPOA-F-DPI-CBDMQ-2022, de fecha 13 de junio de 2022, el Ing. Diego Salazar Lizano, Director de Planificación, certificó que para el ejercicio fiscal 2023 se incluirá en el Plan Operativo Anual (POA) la subactividad: “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA EL GRUPO TÁCTICO FORESTAL” en la partida presupuestaria Nro. 840104, denominada “MAQUINARIAS Y EQUIPOS”;
- Que,** mediante Certificación PAC No. 141-PAC-DA-CBDMQ-2022, de fecha 13 de junio de 2022, el Ing. Byron Gualán, Director de Adquisiciones (E), certificó que el procedimiento, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA EL GRUPO TÁCTICO FORESTAL” se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación (PAC 2022) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** mediante sumilla inserta en solicitud No. 2961, el Ing. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E), dispuso: “*Se procede con la autorización de gasto, Dirección Financiera proceder con la revisión del requerimiento y emisión de certificación presupuestaria y, una vez recabada la información, Dirección de Adquisiciones autorizo inicio de proceso*”;
- Que,** mediante Informe de Disponibilidad Nro. 279, de fecha 14 de junio de 2022, la Ing. Ximena Carpio, Directora Financiera (E), certificó la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. la partida 840104 denominada “MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES DE LARGA DURACION)”; por un monto USD 324.992,54 (Trescientos veinticuatro mil novecientos noventa y dos con 54/100) dólares de los Estados Unidos de América;
- Que,** mediante certificación Plurianual Nro. CB-DMQ-CP-DF-2022-, de fecha 14 de junio de 2022, la Ing. Ximena Carpio, Directora Financiera (E), certificó que se incluirán en el presupuesto del 2023 para cumplimiento de la subactividad: “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA EL GRUPO TÁCTICO FORESTAL” en la partida presupuestaria Nro. 840104 denominada “MAQUINARIAS Y EQUIPOS (BIENES DE LARGA DURACIÓN)”, por un monto de USD 324.992,53 (Trescientos veinticuatro mil novecientos noventa y dos con 53/100) dólares de los Estados Unidos de América;
- Que,** mediante certificado de existencia de bienes o servicios en catalogo electrónico No. 093-DA-CBDMQ-2022, de 17 de junio de 2022, *la Dirección de Adquisiciones certifica: “En atención a la solicitud No. 2961 realizada por Myr. Henry Silva, en calidad de Director de Operaciones, a través del cual solicita se dé inicio al trámite cuyo objeto es la: ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA EL GRUPO TÁCTICO FORESTAL”, al efecto, la Dirección de Adquisiciones del CBDMQ, previo al inicio del procedimiento, efectuó la validación de la existencia de dichos BIENES en Catálogo Electrónico del Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-, verificándose para tal efecto que los mismos NO se encuentran catalogados, así también como en el CPC 2716001134, denominado: Carpa tipo casa”, no se incluyen en el listado de CPC’s restringidos vigente a la*





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

*fecha, conforme consta en los documentos impresos que se adjuntan a esta certificación”;*

- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 169-DGAF-CBDMQ-2022, de fecha 17 de junio de 2022, el Ing. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero, aprobó el pliego y autorizó el inicio del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-004-2022, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA EL GRUPO TÁCTICO FORESTAL”, con un presupuesto referencial de USD \$ 649.985,07 USD (Seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco con 07/100) dólares de los Estados Unidos de América, y un plazo de total de contratación de 180 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo. (incluye capacitación);
- Que,** con fecha 17 de junio de 2022, la Dirección de Adquisiciones, publicó en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) la convocatoria, así como el pliego y demás documentos de la Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-004-2022, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA EL GRUPO TÁCTICO FORESTAL”, a efecto de que el sistema proceda con la invitación a los proveedores habilitados en el registro único de proveedores para que presenten sus manifestaciones de interés;
- Que,** con memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2022-0255-MEM, de fecha 17 de junio de 2022, el Ing. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E), designó a los miembros de la comisión técnica, para el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-004-2022, cuyo objeto contractual es la “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA EL GRUPO TÁCTICO FORESTAL”. conformada por el Subte. Villegas Lopez Jean Carlos, como Presidente de la Comisión Técnica, el Subte. Casamin Cumbal Bryan Ismael, como Delegado del Titular del Área Requirente y el Subte. Eddy Santiago Chiliquinga Arguello, como Profesional Afín al Objeto de la Contratación;
- Que,** mediante Memorando N° 001-VPN-CBDMQ-004-2022, de fecha 21 de junio de 2022, la comisión técnica designó al señor Danny Garcia, como secretario sin voz ni voto para el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-004-2022 cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA EL GRUPO TÁCTICO FORESTAL”;
- Que,** mediante acta de preguntas, respuestas y aclaraciones, de 21 de junio de 2022, la comisión técnica, verificó que no se realizaron preguntas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado –SOCE-, del Servicio Nacional de Contratación Pública dentro del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-004-2022 cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA EL GRUPO TÁCTICO FORESTAL”;



# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- Que,** de acuerdo al cronograma establecido para el procedimiento de Verificación de Producción Nacional se estableció como plazo límite de entrega de manifestaciones de interés hasta las 13h00 del 22 de junio de 2022, verificándose que no se presentaron manifestaciones de interés dentro del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-004-2022, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA EL GRUPO TÁCTICO FORESTAL”, conforme consta en el acta de cierre de manifestaciones de interés, de 22 de junio de 2022;
- Que,** mediante acta de apertura de manifestación de interés, de 22 de junio de 2022, los miembros de la comisión técnica dejan constancia que dentro del presente procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-004-2022, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA EL GRUPO TÁCTICO FORESTAL”, no se presentaron su manifestación de interés a través del Sistema Oficial de Contratación del Esta-SOCE;
- Que,** mediante Informe de la Comisión Técnica, de fecha 27 de junio de 2022, la comisión técnica, informó al Ing. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E) que, con base al análisis realizado, así como de las conclusiones, y acogiendo lo dispuesto en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016: “[...] *se recomienda al Director General Administrativo Financiero (E) del CB-DMQ, se dé por finalizado el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-004-2022, cuyo objeto contractual es la “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA EL GRUPO TÁCTICO FORESTAL” y se inicie el trámite y permisos necesarios emitidos por el SERCOP.*”;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 188-DGAF-DBDMQ-2022, de fecha 29 de junio de 2022, el Ing. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero, Encargado, resolvió dar por finalizado el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código No. VPN-CBDMQ-004-2022 para la “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA EL GRUPO TÁCTICO FORESTAL”;
- Que,** con certificado de producción nacional No. CPN-37011-2022, de fecha 29 de junio de 2022, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP informó lo siguiente, “[...] *NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del BIEN de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso*”;
- Que,** con Oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2022-0044-OF, de fecha 01 de julio de 2022, el Ing. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativa Financiero, Encargado, solicitó a la Máster María Sara Jijón Calderón, LLM, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, se sirva emitir la autorización de importación correspondiente, para efectuar la “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA EL GRUPO TÁCTICO FORESTAL”, conforme dispone el dispone el Art. 101 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016;





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- Que,** según Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-0985-O, de fecha 18 de julio de 2022, el Espc. William Marcelo Alvear Veintimilla, Director de Control de Producción Nacional, comunicó al Ing. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero, Encargado, lo siguiente: “[...] una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. **VPN-CBDMQ-004-2022**, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se **AUTORIZA** la contratación del bien en el exterior [...]”;
- Que,** mediante nota en el oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-0985-O, de fecha 18 de julio de 2022, el Ing. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero, Encargado, dispuso al Mgs. Byron Gualán, Director de Adquisiciones (E): “[...] continuar con el proceso correspondiente”;
- Que,** mediante nota en el oficio Nro. SERCOP-DCPN-2022-0985-O, de fecha 18 de julio de 2022, el Mgs. Byron Gualán, Director de Adquisiciones (E), dispuso a la Mgs. Jéssica Valverde, Analista de Adquisiciones: “[...] por favor preparar los documentos para el inicio del proceso de contratación.”;
- Que,** mediante certificado de existencia de bienes o servicios en catalogo electrónico No. 130-DA-CBDMQ-2022, de fecha 26 de julio de 2022, la Dirección de Adquisiciones certifica: “En atención a la solicitud No. 2961 realizada por Myr. Henry Silva, en calidad de Director de Operaciones, a través del cual solicita se dé inicio al trámite cuyo objeto es la: ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA EL GRUPO TÁCTICO FORESTAL”, al efecto, la Dirección de Adquisiciones del CBDMQ, previo al inicio del procedimiento, efectuó la validación de la existencia de dichos BIENES en Catálogo Electrónico del Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-, verificándose para tal efecto que los mismos NO se encuentran catalogados, así también como en el CPC 2716001134, denominado: Carpa tipo casa”, no se incluyen en el listado de CPC’s restringidos vigente a la fecha, conforme consta en los documentos impresos que se adjuntan a esta certificación”;

En estricto cumplimiento a los dispuesto en el artículo 3 del Reglamento General a la LOSNCP, la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016; y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Administrativa No. 032-JB-CBDMQ-2020 de 19 de octubre de 2020, en concordancia con la Acción de Personal No. 20210901-BQ-ENC-0000000562 de 01 de octubre de 2021.

## RESUELVO:

- ART. PRIMERO.** - Autorizar el inicio del procedimiento de selección en el exterior, signado con el código No. PE-CBDMQ-001-2022 cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA EL GRUPO TÁCTICO FORESTAL”, con un presupuesto referencial de USD 649.985,07 (Seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco con 07/100) dólares de los Estados





# BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Unidos de América y con el plazo total de contratación de 180 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo. (incluye capacitación).

**ART. SEGUNDO.** - Aprobar el pliego de selección en el exterior elaborado por la Dirección de Adquisiciones con base a las especificaciones técnicas, estudio técnico, estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, elaboradas y aprobadas por el área requirente para el procedimiento signado con el código No. PE-CBDMQ-001-2022, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA EL GRUPO TÁCTICO FORESTAL”.

**ART. TERCERO.** - Disponer a la Dirección de Adquisiciones del CBDMQ, la publicación en el Portal Institucional del SERCOP, del Procedimiento de Selección en el Exterior, signado con el nuevo código No. PE-CBDMQ-001-2022 cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA EL GRUPO TÁCTICO FORESTAL” como publicación especial.

**ART. CUARTO.** - Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente Resolución y Pliego en la página web del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**ART. QUINTO.** - El pliego del procedimiento de contratación signado con el código No. PE-CBDMQ-001-2022 cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE CAMPAMENTO PARA EL GRUPO TÁCTICO FORESTAL” será autorizado por el delegado de la Máxima Autoridad, una vez que la convocatoria se encuentre publicada en medios internacionales.

Publíquese y Notifíquese. -

Dada en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito a, 26 de julio de 2022.

Ing. Juan Fernando Rodríguez Erazo  
**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E)**  
**DELEGADO DEL JEFE DEL CBDMQ**

ACCIÓN	FUNCIONARIO RESPONSABLE
Elaborado por:	Mgs. Jéssica Valverde D.
Revisado por:	Abg. Hjalmar Guzmán B.
Revisado por:	Mgs. Byron Gualán O.
Revisado por:	Ing. CPA Santiago Zambrano R.

